CONTRATO Nº: 28/2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, DE COMPUTACIÓN Y DE OFICINA - CÓD. 34 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 27 días del mes de Setiembre de 2016, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 524.067, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SDA PARAGUAY S.A.** con RUC Nº 80017709-6 y domicilio legal en la Avda. Mariscal López Nº 347 e/Rojas Silva y Silvio Petirossi - Lambaré, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Adquisición de Equipos Educativos, de Computación y de Oficina" - CÓD. 34** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en los Sub Grupos de Gastos: **530. ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL** y **540. ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION**, con Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de ***Gs. 160.570.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones quinientos setenta mil)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2016 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2016, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1530/2016 de fecha 08 de Setiembre de 2016. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, DE COMPUTACIÓN Y DE OFICINA" - CÓD. 34**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
g) Cuadro de Precio Adjudicado.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. -------

SDA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2016	2	2	9	0	530	10	1	99	79.300.000.-
2016	2	2	9	0	540	10	1	99	81.270.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. Nº: 309.152. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2016, **I.D. Nº 309.152,** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, DE COMPUTACIÓN Y DE OFICINA" - CÓD. 34**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1530/2016. ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de ***Gs. 160.570.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones quinientos setenta mil)*** el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2016, para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del BIEN será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ----------

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, DE COMPUTACIÓN Y DE OFICINA" - CÓD. 34

Ítems	Códigos de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Mínimo Exigido	Precio Referencial	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti dad	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	% de Varia ción
1	43211508-001	Computadoras	**Computadoras. Características** Procesador con Tecnologia de doble núcleo como mínimo Velocidad del procesador como mínimo Capacidad del caché, en Mbytes, mínimo Velocidad del Bus Frontal mínimo, en MHz. Memoria RAM Tipo DDR3 SDRAM instalada, en GBytes, mínimo. Capacidad para ampliación de memoria RAM en GBytes, especificar slots disponibles para ampliación. Unidad de CDROM/DVD Grabador de DVD Unidad de Disco Duro Disco duro SATA, en Gbytes **Interfaces de periféricos** Puertos USB, al menos 2 deben ser frontales Tarjeta de Sonido incorporado (On Board). Tarjeta de Video incorporado (On Board) Tarjeta de Red incorporado (On Board) **Se deberán especificar otros puertos adicionales que posea el equipo** Monitor LCD 18 " pulgadas o superior, resolución mínima de 1024 x 768. Con conector de fuente directo de 220v. Teclado USB Standard para Windows, español Mouse / Ratón USB óptico con mouse pad incluido Fuente de Alimentación Tipo ATX, voltaje 220 Voltios a 50 Hertz, cables de alimentación y supresor de picos (zapatilla) con fusibles y toma tipo americana. Sistema Operativo Windows 8,1 Professional o superior en español Original. Las computadoras deben estar ensambladas con el sistema operativo preinstalado y activado. **Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra**	Exigido 2,5 Ghz 2 1066 4 1 Exigido 500 GB mínimo, o superior 6 Exigido Exigido Exigido Exigido 105 Teclas Exigido Exigido Exigido Exigido Exigido	2.700.000	Unidad	Unidad	15	Satellite ATX	China	2.400.000	36.000.000	89%
4	45111609-001	Proyector Multimedia	**Proyector Multimedia. Características:** * Relación de aspecto: 4:3 (Nativo) como mínimo. * Brillo (ANSI lúmenes): 3000 como mínimo * Relación de Contraste: 15000:1 como mínimo. * Resolución: SVGA 800x600 (Nativo) como mínimo. * Entradas: 1 x HDMI 1.4, 2 x VGA, 1 x S-VIDEO, 1 x Composite video (RCA), 1 x Stereo Audio, 1 x USB-B. * Vida Útil Lámpara: 9000 horas como mínimo en modo economico.	Exigido	3.000.000	Unidad	Unidad	20	Infocus IN112A	USA	2.900.000	58.000.000	97%

SDA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

Ítems	Códigos de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Mínimo Exigido	Precio Referencial	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	% de Variación
			* Accesorios: cable fuente, cable USB, cable VGA, Estuche, Control remoto con baterías. * Soporte e Intstalación. *** Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra**										
5	43201410-004	Switches	Swith inteligente de 24 puertos 10/100mbps + 4 10/100/1000 mbps como mínimo.	Exigido	1.000.000	Unidad	Unidad	3	TP-link	China	990.000	2.970.000	99%
6	52161518-002	GPS DE MANO	**GPS DE MANO. Características:** * Tamaño de la pantalla: 2,2" como minimo. * Resolucion de pantalla: 176x220 pixeles como minimo. * Tipo de pantalla: TFT transflectiva de 65.000 colores como minimo. * Batería: Recargable Ion de Litio como minimo. * Duración de la batería: 25 horas como minimo. * Resistente al agua: SI (IPX7 como minimo) * Receptor de alta sensibilidad: Sí. * Altímetro Barométrico: SI. * Brujula Electrónica: SI. * Interfaz del equipo: USB. * Mapas bases: Sí. * Posibilidad de agregar mapas: SI. * Memoria interna: SI. como minimo de 2 Gb. * Admite tarjetas de datos: Si, tarjeta microSD. * Waypoints: 2000 como minimo. * Rutas: 200 como minimo * Track log: 10.000 puntos como minimo. * Puntos de interes personalizables: SI. * Satélites: GPS y GLONASS. * Visor de imagenes: SI. * Accesorios: cable USB. * Memoria microSD de 4 Gb como minimo. * Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	1.600.000	Unidad	Unidad	10	Garmin	USA	1.550.000	15.500.000	97%
7	44101501-003	Fotocopiadora	**Fotocopia Características:** • Sistema de impresión en red, copiadora y scanner; • Velocidad de copiado: 40 copias por minuto en tamaño carta como mínimo; • Resolución: 1200x1200 dpi; • Cantidad de Bandeja: mínimo una bandeja de 250 hojas. • Bandeja multipropósito: Sí, para 50 hojas como mínimo, • Capacidad de Bandeja: 250 hojas cada una; • Clasificación Electrónica: estándar hasta 90 juegos; • Ciclo de trabajo: 120.000 copias al mes como mínimo. • Memoria: 512 Mb como mínimo; Tamaño de copia: Máximo 8 1/2" x 14"; • Tamaño máximo del original: Legal; • Ampliación y Reducción: 25% a 400% en incremento de 1%; • Copiado Continuo: 1 a 999. Incluye mesita para la máquina con calentador de hojas. • Proveer con 1 (uno) cartucho de tóner de alto rendimiento. • Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra	Exigido	6.100.000	Unidad		5	Lexmark	China	5.300.000	26.500.000	87%
8	44101501-003	Fotocopiadora	**Fotocopiadora. Características:** • Sistema de impresión en red, copiadora y scanner; • Velocidad de copiado: 50 copias por minuto en tamaño carta como mínimo; • Resolución: 1200x1200 dpi; • Cantidad de Bandeja: mínimo una bandeja de 250 hojas. • Bandeja multipropósito: Sí, para 50 hojas como mínimo, • Capacidad de Bandeja: 250 hojas cada una; • Clasificación Electrónica: estándar hasta 90 juegos; • Ciclo de trabajo: 175.000 copias al mes como mínimo. • Memoria: 1024 Mb como mínimo; • Tamaño de copia: Máximo 8 1/2" x 14"; • Tamaño máximo del original: Legal; • Ampliación y Reducción: 25% a 400% en incremento de 1%; • Copiado Continuo: 1 a 999. Incluye mesita para la máquina con calentador de hojas. • Proveer con 1 (uno) cartucho de tóner de alto rendimiento. **• Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra**	Exigido	6.800.000	Unidad	Unidad	2	Lexmark	China	7.900.000	15.800.000	116%
11	43211711-001	Scanner de Mesa	**Scanner de Mesa** • Tipo de Digitalización: Superficie plana. • Alimentador automático de documentos (ADF): Si, para 50 hojas como mínimo. • Resolución óptica de digitalización: 2400 ppp como mínimo. • Velocidad de escaneado del ADF: 8 ppm como mínimo. • Adaptador de transparencias: Si • Tamaño de escaneado de sobremesa: Hasta A4 • Tamaño de escaneado del ADF: Hasta Oficio. • Conectividad estandar: USB 2.0 **• Garantía mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.**	Exigido	2.500.000	Unidad	Unidad	2	HP 5590	China	2.900.000	5.800.000	116%
			MONTO TOTAL									**160.570.000**	

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

SDA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2016, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. -------

CLÁUSULA NOVENA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

CLÁUSULA DECIMA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato podrá ser reajustable.

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

*Pr = Precio Reajustado.

*P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

SPA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los Bienes pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a proveer diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes contratados. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato o en su caso, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto del Pliego. ----------

En caso de incumplimiento, el proveedor será notificado y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. ----------

El adjudicado o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para la entrega del bien y/o servicio sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

Para el supuesto que el valor de las multas superen el diez por ciento (10%) del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio, en su caso, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

SPA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 606.462
Lambaré - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los insumos contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

DA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Setiembre de 2016. ----------

Sr. Federico Inocencio Frontanilla Riveros
Representante Legal

SIDA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO